



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	00099
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL CURSO DE BRIGADISTA DE EMERGENCIA (PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL DE INCENDIOS, EVACUACIÓN Y RESCATE) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1072 DE 2015 EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 891.190.010-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025
CDP No.:	25000749 DE 16 DE MAYO DE 2025
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE – IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 663 del 20 de febrero de 2025, ordenadora del gasto parcial, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA**, identificada con Nit. No. 891.190.010-0, representada legalmente por el señor **WILLIAM ALVAREZ LOZADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.634.491, expedida en Florencia, Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, La **Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01, radicado el día 28 de abril del 2025, el funcionario **RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ**, en calidad de Coordinador de Dirección de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de la Amazonia, manifiesta la necesidad de adelantar el siguiente proceso contractual, indicando lo siguiente:

(...) Proveer los cursos de formación en Brigadas de Emergencia de acuerdo con el nivel de riesgo para atender las necesidades de prevención, preparación y respuesta ante emergencia, garantizando la integridad de todos los ocupantes de la institución de educación superior sin importar su relación o vinculación laboral, lo anterior se fundamenta en el Decreto 1072 del 2015 el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Artículo 2.2.4.6.25. "Prevención, preparación



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y respuesta ante emergencias... "numeral 11 Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios..." a su vez, se deberá capacitar brigadas en control de incendios, brindar los equipos necesarios para realizar la adecuada atención.

Lo anterior se fundamenta en la Resolución 2400 de 1979 por la cual se establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Capítulo II De La Extinción De Incendios... Artículo 222 En las industrias o lugares de trabajo que ofrezcan peligro de incendio o explosión deberán tomarse las medidas... "literal e) se instruirá al personal sobre los métodos de salvamento y actuación, en los casos de incendios, y se les proporcionarán todos los medios y elementos necesarios para el cumplimiento de su función." Y Artículo 223. "Los establecimientos de trabajo por su característica industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento..." (...)

5. Que, para la elaboración de las Condiciones de Contratación, mediante oficio VADF-2025-483 de fecha 29 de abril de 2025, se designó al Profesional Universitario **ANDRES ORDOÑEZ MEDINA**, adscrito a la oficina Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, en virtud de lo anterior, se invita a presentar cotización a dos oferentes del mercado, de los cuales uno presentó propuesta dentro del término asignado para tal fin, por lo cual mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 07 de mayo de 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, se designó como evaluador de la propuesta al funcionario **RUBEN DARÍO LOZANO RODRIGUEZ** en su calidad de Coordinador de Dirección de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el día 13 de mayo de 2025, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **BOMBEROS DE COLOMBIA**

De acuerdo con la información enviada, se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios solicitados teniendo en cuenta la Ley 1575 la cual faculta a los Bomberos de Colombia en capacitar las Brigadas, artículo 18 "parágrafo 2. Las brigadas contra incendios industriales, comerciales, y similares, deberán capacitarse ante las instituciones



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

bomberiles". Siendo este oferente el único autorizado para capacitar a las Brigadas en Control de Incendios.

Cabe resaltar que las brigadas de emergencias de la universidad de la amazonia de todas sus sedes serán los primeros en prestar los primeros auxilios, evacuar en caso de que sea necesario y atender conatos de incendios con extintores portátiles, adquiriendo una gran responsabilidad.

Por ende, es necesario capacitarse con las instituciones bomberiles para que adquieran la destreza en la atención de emergencia iniciales, adicional a esto el oferente cuenta con el personal idóneo, los recursos y equipos necesarios para capacitar, entrenar y realizar prácticas integrales a los voluntarios que harán parte de este grupo.

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente BOMBEROS DE COLOMBIA por un valor de doscientos siete mil pesos m/cte. (\$207.000). "

7. Que, mediante Oficio CC-414, radicado el día 19 de mayo de 2025, el Profesional Universitario, adscrito a la Oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designada para tal efecto, realizó entrega del formato **FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 de 25 de abril de 2023, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", la modalidad de selección del contratista se adelantará para la presente contratación, definida en el ARTÍCULO 12 Numeral 12.4 Contratación directa, en la cual expone: Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) **n.** Ejecución de los planes institucionales de bienestar social y capacitación. (...)

(...) **dd.** La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)

9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación con VADF-2025-742 del 20 de mayo de 2025 de la oferta a la persona jurídica **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA**, identificada con Nit. No. 891.190.010-0, representada legalmente por el señor



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

WILLIAM ALVAREZ LOZADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.634.491, expedida en Florencia, Caquetá, expedida en Bogotá DC, quien presentó de manera oportuna la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000749 del 16 de mayo de 2025, expedido por la División Financiera Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, y su modificación realizada por el Acuerdo Superior No. 58 del 26 de junio del 2023 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL CURSO DE BRIGADISTA DE EMERGENCIA (PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL DE INCENDIOS, EVACUACIÓN Y RESCATE) PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1072 DE 2015 EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 28 de abril de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
------	-------------	-------------------------	---	------------------	------	----------------	-----	-------------



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1	92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	Curso - formación y certificación para Brigadista de Emergencias. (primeros auxilios, control de incendios, evacuación y rescate).	Unidad	1	\$173.949,58	\$33.050,42	\$207.000,00
---	-------	---	--	--------	---	--------------	-------------	--------------

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), M/CTE. IVA INCLUIDO**, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000749 del 16 de mayo del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Sección 9	\$4.000.000
DIVISIÓN 92: SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Servicios de educación para la formación y el trabajo	92913	\$4.000.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGOS PARCIALES**, como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, previa verificación y expedición del informe de supervisión y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el contratista deberá presentar un informe ejecutivo del servicio prestado de manera trimestral, anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a la ejecución del contrato en la dirección Carrera 13 No. 11-26 Barrio San Francisco, lugar donde el contratista cuenta con todos los



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

medios para brindar las capacitaciones teóricas y prácticas y/o donde se convenga por mutuo acuerdo con el supervisor designado por la Universidad.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 28 de noviembre de 2025.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Capacitar y entrenar al personal de acuerdo con el objeto contractual, intensidad horaria y contenido, conforme a los requerimientos exigidos en el decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo. 2. El contratista deberá garantizar las instalaciones, equipos y herramientas necesarias para impartir los programas de capacitación y entrenamiento, estas deberán estar avaladas por la Dirección Nacional de Bomberos. 3. El contratista deberá garantizar que las capacitaciones sean impartidas por entrenadores avalados. 4. El contratista deberá llevar registro de asistencia y calificaciones de los participantes. 5. El contratista deberá efectuar la entrega de los certificados de capacitaciones que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 21 de la resolución 0256 de 2014. 6. El contratista deberá presentar un informe final por actividad, el cual debe incluir entre otros los registros de asistencia y calificaciones de los participantes, de conformidad con el artículo 22 de la resolución 0256 de 2014.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 3.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión y/o interventoría o los medios dispuestos por la ley.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, mediante formato de designación de supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4.** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **6.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **8.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **9.** Suscribir el acta de terminación del contrato según corresponda. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **11.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **13.** Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 13 del 25 de abril del 2023, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **contratista** se obliga con la **Universidad**, de conformidad con el art. 13.6.1 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y dos años más
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **26 MAYO 2025**

LA UNIVERSIDAD,



LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

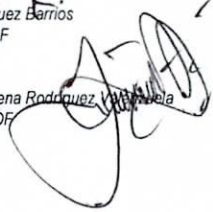
EL CONTRATISTA,



WILLIAM ALVAREZ LOZADA
C.C. No. 17.634.491 de Florencia
Representante legal
CUERPO DE BOMBEROS DE FLORENCIA
Nit. No. 891.190.010-0



Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializada VADF



Revisión financiera: Angie Ximena Rodríguez Vázquez
Profesional Especializada VADF

Certificado
N° 507387-1Certificado
N° 05-2007985

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL